

RESOLUCIÓN N° 0157 13 MAR 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0465 del 14 de julio de 2023, con reporte de entrega de fecha 18 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 9 de agosto de 2023 se allegó respuesta parcial a lo requerido. La peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 0465 del 14 de julio de 2023:

1. No aportó el certificado de matrícula mercantil de la persona natural ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS con fecha de expedición no superior a 3 meses, toda vez, que al allegado al expediente es del 26 de agosto de 2022.
2. El costo total del proyecto que se reporta en la documentación allegada a la entidad, no responde a las exigencias requeridas para éste, por lo tanto, no es aceptado para el trámite, como quiera que indicó el valor del predio, el del PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, el de los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas, incluida la construcción de la infraestructura de captación, conducción y almacenamiento, sin embargo, no hizo lo mismo en lo que respecta a los estudios geoelectrónicos, ni a las obras y/o equipos de distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico, ni el del establecimiento MARKET LA VARIANTE E.D.S.
3. En relación al uso que se daría a las aguas concesionadas, se informa que es para uso industrial y doméstico, no obstante, no presentó el estudio de factibilidad, el cual es necesario en este tipo de solicitudes.(Uso Industrial)

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que la peticionaria deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá a la peticionaria para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que la peticionaria ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

0157 13 MAR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127.

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MARKET LA VARIANTE E.D.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 047-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a ADRIANA YULIETH MENDOZA ARCINIEGAS identificada con la CC No 1.063.618.127 o a su apoderado legalmente constituido o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 047-2023